



Tribunal Electoral
de Veracruz

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 117/2017.

DENUNCIANTE: JOSSUÉ
FERNANDO MIRANDA
JIMÉNEZ Y OTRO.

DENUNCIADOS: DAVID
CARRILLO ESTRADA Y
OTRO.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JEZREEL ARENAS
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de las violaciones denunciadas por el ciudadano Jossué Fernando Miranda Jiménez; en contra de David Carrillo Estrada, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Fortín, Veracruz por el partido Movimiento Ciudadano¹, por violaciones en materia de propaganda electoral, al llevar a cabo un evento en un recinto religioso; y de dicho partido por *culpa in vigilando*; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

Inicio del proceso electoral. En sesión de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz² quedó formalmente instalado, dando

¹ En adelante MC.

² En lo subsecuente OPLEV.

inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

a) Presentación de denuncia. El doce de mayo Jossué Fernando Miranda Jiménez, por propio derecho presentó escrito de denuncia ante el Consejo Municipal de Fortín, Veracruz en contra del Partido Movimiento Ciudadano y de su otrora candidato a la Presidencia Municipal en ese lugar, David Carrillo Estrada.

b) Radicación. Mediante acuerdo de veintidós de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, radicó el escrito de denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/CM070/JFMJ/194/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que consideró necesario llevar a cabo diligencias para la integración del expediente.

c) Admisión. Por acuerdo de veintinueve de mayo la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, admitió el escrito de queja, y se reservó el emplazamiento.

d) Desechamiento de medidas cautelares. El treinta de mayo la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, determinó desechar las medidas cautelares solicitadas por el quejoso.

d) Primer Acuerdo de emplazamiento y audiencia. El dieciséis de agosto, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, acordó el emplazamiento a las partes; y el veintiuno de agosto se llevó a cabo la primera audiencia de pruebas y alegatos.



Tribunal Electoral
de Veracruz

III. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL TRIBUNAL ELECTORAL.

PRIMERA REMISIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

a) **Recepción y Turno.** Mediante acuerdo de veintidós de agosto, el Magistrado presidente de este Tribunal ordenó registrar la presente denuncia en el Libro de Gobierno con el número de identificación **PES 117/2017**, turnándolo a su ponencia, para los efectos previstos en el numeral 345 del Código Electoral.

b) **Radicación y solicitud de diligencias al OPLEV.** Mediante proveído de veintitrés de agosto, el Magistrado Instructor acordó tener por recibido el expediente al rubro indicado, lo radicó en la ponencia a su cargo, y toda vez que consideró que no se encontraba debidamente integrado, remitió las constancias de nueva cuenta al OPLEV.

IV. SEGUNDO TRÁMITE EN EL OPLEV.

a) Una vez realizadas las diligencias correspondientes, lo remitió al Tribunal Electoral.

V. SEGUNDA REMISIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL.

a) **Recepción.** El once de octubre se recibieron en este Tribunal las Constancias.

b) **Debida integración.** En su momento y toda vez que se consideró debidamente integrado el expediente, el Magistrado Instructor, con fundamento en el artículo 345 fracción IV y V, del Código Electoral del estado de Veracruz, y 158, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al no existir alguna otra diligencia que realizar, declaró debidamente integrado el expediente, por lo que se somete a discusión el